



## **RESOLUCIÓN DE IV CONVOCATORIA DE PROYECTOS DEL OBSERVATORIO DEL ESTUDIANTE (POE-UCM) SOBRE EL ESTUDIANTADO DE LA UCM 2024**

La UCM está comprometida con la creación de un modelo de universidad que se adapte mejor a las necesidades de sus estudiantes. EL Vicerrectorado de Estudiantes, a través de la convocatoria competitiva de proyectos del Observatorio del Estudiante de la Universidad Complutense (POE-UCM), impulsa iniciativas que tienen como base el análisis del estudiantado de la UCM y sus interacciones en el ámbito universitario.

El Observatorio del Estudiante (<https://www.ucm.es/observatorio>), dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, tiene como objetivo principal comprender la realidad de los estudiantes de la UCM, su perfil, sus problemáticas y sus necesidades. Esta convocatoria contribuye a los fines del Observatorio del Estudiante, como un instrumento abierto a la comunidad universitaria y una metodología colaborativa y participativa de realización de investigaciones y actuaciones sobre el estudiantado y la vida universitaria.

### **Artículo 1. Finalidad, objeto y alcance de la convocatoria.**

La finalidad de esta convocatoria es recabar información útil para la elaboración de políticas que ayuden a mejorar la vida de nuestros estudiantes. Como novedad, se permitirán proyectos que contemplen tanto estudios como intervenciones. Se abre la puerta a proyectos piloto que traten de dar solución a los diferentes problemas detectados en nuestro estudiantado.

Los resultados de los proyectos no se deben restringir únicamente a publicaciones científicas (que también serán válidas). Se permitirán otro tipo de formatos: vídeos, podcasts, obras artísticas, etc. En todos los proyectos se pedirá una reflexión sobre los resultados obtenidos que ayude a diseñar programas y políticas que mejoren la experiencia universitaria de los estudiantes.

El objeto de la Convocatoria es la financiación de proyectos que potencien las líneas de interés del Observatorio del Estudiante.

El alcance temporal de los proyectos desarrollados según esta convocatoria se proyectará al año 2024.

### **Artículo 2. Líneas de interés.**

Para esta convocatoria, las líneas prioritarias asociadas a los objetivos del Observatorio del

Estudiante son:

- Retos de la diversidad estudiantil, convivencia, mentorías y discriminación.
- Estudios sobre la salud mental y respuestas comunitarias a estos problemas.
- Discursos, concienciación y acciones frente al Cambio climático
- Comunidades de aprendizaje, aprendizajes colectivos y la Universidad de los cuidados.

También se considerarán aquellos estudios que tengan entre sus objetivos (Objetivos generales del Observatorio del Estudiante):

- Análisis de los impactos de las dinámicas sociales, económicas y psico-sanitarias en la vida de los estudiantes universitarios de la UCM.
- Conocimiento de los obstáculos y las oportunidades para la mejora de la experiencia universitaria y la identificación con la institución de nuestros estudiantes, especialmente en relación con la participación y el compromiso cívico.
- Identificación de las causas y consecuencias de algunos procesos como la elección de estudios, el abandono, los problemas de comunicación, la participación estudiantil, los conflictos y la convivencia.
- Análisis de la inequidad en el acceso al sistema universitario y dificultades en el pleno disfrute de la vida universitaria.
- Estudios sobre los valores, intereses y expectativas de nuestros estudiantes.
- Estudios sobre inserción laboral y acceso a vivienda digna de nuestros estudiantes.

Los proyectos también deben alinearse con uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (<https://sdgs.un.org/es/goals>).

### **Artículo 3. Financiación de la convocatoria**

Se justifica la existencia del crédito mediante la reserva 1001540930. En el momento de producirse la Resolución, se dará traslado de este crédito a los correspondientes centros gestores.

La presente convocatoria se financiará con cargo a partida presupuestaria del Vicerrectorado de Estudiantes G/2284600/7000, por un importe total de 42.000 €, con el objeto de apoyar económicamente los proyectos que resulten seleccionados en el año 2024.

Se ejecutará con cargo al ejercicio 2024 teniendo en cuenta las modalidades del artículo 6 y la distribución del crédito prevista en el artículo 7 de esta Convocatoria, y conforme a la resolución de esta.

### **Artículo 4. Dotación Económica de los proyectos.**

La dotación económica de cada proyecto no podrá superar los 7.000 €, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de esta convocatoria.

Esta financiación es compatible con cualquier otra ayuda proveniente de fondos públicos o privados con idéntica o similar finalidad y referida al mismo proyecto.

La justificación del gasto se realizará conforme a las Normas de Ejecución del Presupuesto UCM 2024. En cualquier caso, deberá remitirse a la sección de asuntos económicos del centro correspondiente la documentación necesaria para la tramitación económica dentro de los plazos

fijados por el centro gestor.

#### **Artículo 5. Gastos imputables al Proyecto**

Los gastos que pueden ser imputables al proyecto serán los que se relacionan a continuación, o que tengan la misma naturaleza:

- a) Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, tales como selección de las muestras, transcripción de entrevistas, tratamiento de datos, actividades de formación para el desarrollo del proyecto, difusión de resultados, compra de materiales no inventariables, etc.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención.

Esta convocatoria no contempla la contratación de personal, pero sí la colaboración de alguna/s persona/s distinta/s al equipo de proyecto. El personal colaborador (que no podrá estar vinculado con la UCM, ni con el sector público), deberá emitir factura, para lo que deberá estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). A tal fin, el gasto correspondiente, deberá justificarse conforme a las normas de ejecución presupuestaria del ejercicio. Los miembros pertenecientes a los equipos de los proyectos no podrán recibir pagos por este concepto.

#### **Artículo 6. Requisitos de los participantes.**

En los equipos de los proyectos que se definan podrá participar: personal docente e investigador, el personal técnico de gestión de administración y servicios, el personal investigador pre y posdoctoral de la UCM, así como los estudiantes matriculados en centros propios de la UCM en el curso académico 2023/2024.

La justificación relativa a la vinculación con la UCM será a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las candidaturas podrán presentarse tanto de forma individual como de manera colectiva. Cuando se presenten de manera colectiva, el grupo deberá designar a un máximo de dos investigadores principales (IPs). Se valorarán las propuestas de equipos intergeneracionales, pluridisciplinares e intersectoriales y que atiendan a la paridad de género.

Es incompatible ser miembro de la Comisión de Selección y formar parte de un equipo que solicite un proyecto.

Sólo se tendrá en cuenta la información, documentación y méritos alegados en el plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria.

#### **Artículo 7. Presentación de proyectos, y plazos.**

El plazo de presentación de proyectos será desde el día 29 de Abril hasta el día 26 de Mayo, ambos incluidos.

Los proyectos se deberán presentar en una de las dos modalidades siguientes:

- **Modalidad 1.** Recogerá aquellos proyectos cuyos investigadores principales sean

únicamente estudiantes matriculados en un centro propio de la UCM en el curso 2023/2024 en estudios de grado, máster, doctorado, o en un título propio.

- **Modalidad 2.** Todos aquellos proyectos en los que, al menos uno de los investigadores principales sean personal docente e investigador, personal técnico de gestión de administración y servicios, o personal investigador pre y posdoctoral de la UCM.

Todas las instrucciones para la presentación de proyectos se encuentran en:

<https://www.ucm.es/observatorio/>

La entrega de las propuestas se realizará a través de (con cuenta UCM):

<https://www.ucm.es/observatorio/formulario-24>

La información solicitada para la presentación del proyecto se estructura en los siguientes apartados:

- Título del proyecto y acrónimo
- Palabras clave
- Modalidad 1/ Modalidad 2
- Resumen del proyecto
- Equipo del proyecto
  - Investigadora/es principal/es
  - Participantes
  - Presentación del equipo y adecuación a la propuesta.
- Formulación del proyecto
  - Objetivos generales
  - Preguntas a las que se pretende contestar en el proyecto
  - Plan de trabajo y Metodología
  - Adecuación a los objetivos del Observatorio del Estudiante y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
  - Desglose del presupuesto
- Impacto de los resultados
  - Plan de difusión
  - Sugerencias para acciones y programas a futuro derivadas del proyecto.
- Implicaciones éticas

#### **Artículo 8. Evaluación y selección de los proyectos.**

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo por el Vicerrectorado de Estudiantes, atendiendo a los informes emitidos por la comisión de evaluación. Dicha comisión estará compuesta por colectivos UCM de PDI, PTGAS y estudiantes seleccionados por el Vicerrectorado de Estudiantes entre miembros de la comunidad universitaria.

La composición de esta comisión se hará pública en la página web del Observatorio del Estudiante.

Se realizará una primera evaluación en la que se tendrá en cuenta únicamente la calidad de la propuesta. Los evaluadores de esta primera fase no conocerán a los y las integrantes de los

equipos solicitantes. Aquellos proyectos que superen esta primera fase, pasarán a la segunda evaluación en la que se tendrá en cuenta la idoneidad y la capacidad del equipo solicitante para ejecutar el proyecto propuesto. El número de proyectos a aprobar estará condicionado a que la suma de las dotaciones económicas adjudicadas exceda del crédito reservado para esta convocatoria establecido en el Artículo 2.

Primero se evaluarán los proyectos de la Modalidad 1, la cuantía total de las dotaciones económicas de esta modalidad no podrá superar los 21.000,00 euros. A continuación, se evaluarán los proyectos de la Modalidad 2, y se concederán los proyectos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito disponible.

Los proyectos se evaluarán teniendo en cuenta la rúbrica de evaluación que se encuentra en la web del Observatorio del Estudiante (<https://www.ucm.es/observatorio/>), y como anexo de la presente convocatoria.

### **Artículo 8. Resolución y reclamaciones**

La publicación de la resolución provisional de la convocatoria se hará en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicha resolución provisional incluirá una relación de todos los proyectos presentados con sus puntuaciones, será publicada en la página web del Observatorio del Estudiante, y surtirá los efectos de notificación a los interesados, según el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones deberán presentarse por registro en un escrito dirigido a la Vicerrectora de Estudiantes (Vicerrectorado de Estudiantes, Edificio de Estudiantes, Avda. Complutense, s/n, 28040 Madrid) en el que se argumenten los puntos de desacuerdo con dicha resolución provisional.

Las reclamaciones se remitirán a la Comisión de Reclamaciones de los proyectos del Observatorio para su resolución. Esta Comisión no tendrá en cuenta aquella documentación y/o méritos que se presenten fuera del plazo establecido en el plazo inicial de solicitud.

Una vez presentadas las reclamaciones, en el plazo máximo de 15 días, se publicará la resolución definitiva de la convocatoria en la página web del Observatorio del Estudiante. Asimismo, se comunicará a los responsables de los proyectos la concesión de estos.

### **Artículo 9. Compromisos y publicidad de los resultados**

Los responsables de los proyectos evaluados positivamente y aceptados en esta convocatoria deberán presentar los resultados junto con una memoria final del proyecto antes del 10 de diciembre de 2024, y en ella debe aparecer toda la información sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.

Dichos responsables deberán incorporar la memoria final en el repositorio *DOCTA* de la Biblioteca de la Universidad Complutense.

La presentación de la memoria final y de los productos derivados del proyecto es indispensable para obtener el certificado de participación en el proyecto, que emitirá el Vicerrectorado de

Estudiantes.

A la finalización del proyecto, se certificará únicamente la participación de los miembros incluidos en la solicitud inicial del proyecto.

En las publicaciones derivadas y en los productos resultantes que puedan editar sus autores, se hará constar la adscripción institucional a la Universidad Complutense y su vinculación a la presente convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, se cederá al Observatorio del Estudiante la posibilidad de explotación de los resultados de los proyectos, que podrá, libremente y sin contraprestación económica, proceder a su distribución, comunicación pública y transformación en cualquier medio, formato o soporte, conocidos o no en la actualidad. Se podrá solicitar un embargo para su difusión de hasta 12 meses.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

#### **Artículo 10. Desistimiento y renuncia de los interesados**

El desistimiento y renuncia de los adjudicatarios de un proyecto se regulará de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

#### **Artículo 11. Recursos**

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión definitiva, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión definitiva ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.

#### **Artículo 12. Anexos**

En la web del Observatorio del estudiante podrán encontrarse los siguientes documentos:

- Rúbrica de evaluación de los proyectos (incluida a continuación).
- Documento de cesión de derechos y embargo.
- Plantilla de presupuesto.

Madrid, 29 de abril de 2024  
EL RECTOR  
PD. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES  
(Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023  
Rosa M<sup>a</sup> de la Fuente Fernández

## ANEXO I.

### RÚBRICA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS PARA LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS POE-UCM

1. Criterios de calidad de la formulación del proyecto	(0-5)	
1.1. <b>Objetivos del estudio y propuestas de valor del mismo</b> (problema/s que aborda y necesidad/es a la/s que responde).	0-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 0,5 puntos cuando se indiquen los objetivos del estudio, describiendo claramente los problemas que aborda y/o las necesidades a las que responde.</li> <li>- Hasta 1 punto cuando, además, el objeto de estudio se corresponda con una realidad urgente o con colectivos de especial vulnerabilidad.</li> </ul>
1.2. <b>Plan de trabajo</b> (fases y actividades, cronograma, responsables e implicados y coordinación).	0-1,5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 0,75 puntos cuando se indiquen claramente las fases y las actividades del proyecto. Adjuntando un cronograma con indicación de los responsables de cada actividad, y los coordinadores de cada fase.</li> <li>- Hasta 1,5 puntos cuando, además, se desarrollen y justifiquen todas las fases y las actividades.</li> </ul>
1.3. <b>Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.</b>	0-2,5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 1,5 puntos cuando la propuesta se alinee con los objetivos <b>generales</b> del Observatorio del Estudiante, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</li> <li>- Hasta 2,5 puntos cuando la propuesta se alinee de forma clara con los objetivos <b>prioritarios</b> del Observatorio del Estudiante, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</li> </ul>
2. Viabilidad, adecuación y transferencia del proyecto	(0-3)	
2.1. <b>Viabilidad</b> (grado en que el proyecto se puede llevar a la práctica).	0-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 1 punto cuando el desarrollo de los objetivos se adecúe al plan de trabajo y los medios humanos y materiales, y se justifique dicha adecuación.</li> </ul>
2.2. <b>Plan de difusión de los resultados.</b>	0-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 1 punto cuando el plan de difusión de los resultados del estudio esté bien definido, razonado y se adecúe a la realidad.</li> </ul>
2.3. <b>Transferencia</b> (grado en que se puedan transferir los resultados del estudio en la elaboración de acciones y/o políticas)	0-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 1 punto cuando se justifique la importancia del estudio para la elaboración de acciones y/o políticas dentro de la UCM que potencien las virtudes de la etapa universitaria y minimicen las situaciones de vulnerabilidad.</li> </ul>
3. Equipo de proyecto	(0-2)	

<p>3.1. <b>Adecuación de la experiencia y formación del equipo a las particularidades del estudio.</b></p>	<p>0-1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 1 punto cuando se justifique adecuadamente la participación de todos los miembros y se detallen sus tareas.</li> </ul>
<p>3.2. <b>Composición de los equipos.</b></p>	<p>0-1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 0,5 puntos si el equipo es multidisciplinar (diferentes ramas de conocimiento).</li> <li>- Hasta 1 punto si, además, el equipo cuenta en su composición con estudiantes, PAS y PDI.</li> </ul>